



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 25
(Acta 10 del 31 de julio de 2020)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de matrícula para estudiantes de Programas de Posgrado de la Universidad de Universidad de Caldas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 15 y 16 del artículo 9 del Acuerdo No. 47 de 2017 – Estatuto General –, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en el país mediante la Resolución 385 de 2020, hasta el 30 de mayo, la cual fue prorrogada por la Resolución Nro. 844 hasta el 31 de agosto de 2020, y el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica dentro del territorio nacional a través de los Decretos Legislativos 417 y 637 de 2020.

Que en atención a las medidas nacionales implementadas, la Universidad de Caldas mediante Resolución de Rectoría Nro. 00385 del 16 de marzo de 2020 suspendió las actividades académicas presenciales de pregrado y posgrado y en los Centros Regionales de Educación Superior –CERES–, e implementó el trabajo en casa para todos los servidores públicos.

Que dentro de las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación y contención del coronavirus SARSCoV-2, se adoptó el aislamiento preventivo obligatorio mediante el Decreto 457 de 2020 desde el martes 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 13 de abril a las 0:00 horas, el cual ha sido prorrogado por los Decretos 531, 593, 636, 749 (modificado por el Decreto 878 de 2020), 990 y 1076 de 2020 hasta las 0:00 horas del 1 de septiembre de 2020.

Que se hace necesario adoptar medidas para evitar la deserción y brindar apoyo a los estudiantes de posgrado de la Universidad de Caldas con problemas económicos derivados de la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas en el país.

Que desde la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados y las Facultades, con el visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa, se recomendó al Consejo Superior de la Universidad de Caldas otorgar un descuento de matrícula a los estudiantes de los programas de posgrados como concurrencia de recursos entre el nivel central y los fondos de facultad, a fin de brindar alivios económicos en el marco de la Emergencia Económica y Social derivada de la pandemia ocasionada por Coronavirus COVID-19.

EF

Que el parágrafo 1 del artículo 5 BIS del Acuerdo Nro. 20 de 2008 determina que “*A partir de la liquidación y expedición de los recibos de pago por parte de la Institución, los estudiantes de posgrado contarán con veinte (20) días calendario para la cancelación de los respectivos derechos de matrícula.*”.

Que se hace necesario adoptar medidas para ampliar los plazos establecidos en el precitado artículo para que los estudiantes de programas posgrados realicen el pago de su matrícula financiera.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Para el segundo periodo del año 2020 se otorgará, a los estudiantes antiguos y personas que ingresen al primer periodo de programas de posgrado que ofrece la Universidad de Caldas, un 10 % de descuento sobre el valor de la matrícula, una vez se hayan aplicado todos los descuentos a que haya lugar. Este porcentaje será asumido en un 5% por el nivel central y el porcentaje restante por las Facultades.

PARÁGRAFO 1°. El descuento establecido en este artículo no será aplicado a los estudiantes que tengan la calidad de tesis en el periodo académico 2020-2, ni tampoco a quienes reciban apoyo económico para el pago de la matrícula financiera por parte de la Universidad de Caldas u otras entidades.

ARTÍCULO 2°. Las personas que ingresan por primera vez y los estudiantes antiguos que se matricularán en el segundo periodo del año 2020 en programas de posgrado, tendrán veinte (20) días adicionales a los establecidos en el Acuerdo 30, artículo 5°, parágrafo 1, para la cancelación de los respectivos derechos de matrícula.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los treinta y un (31) días del mes julio del año dos mil veinte (2020)


MAXIMILIANO TORRES GÓMEZ
Presidente


JUAN GUILLERMO CORREA GARCIA
Secretario